

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO



MANZANARES CALDAS

Primero (1°) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Sea lo primero manifestar que por ser procedente la remisión realizada por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de la Dorada, Caldas, a través de oficio No. 1121 del 07 de diciembre de 2021 y donde se da a conocer la decisión proferida por dicho Despacho en el auto del 29 de noviembre de 2021, esta célula Judicial AVOCA CONOCIMIENTO del asunto de la referencia y en consecuencia, se dispone a decidir sobre la admisión de la demanda.

En tal norte, se tiene que presentada la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE NULIDAD DEL MATRIMONIO CATÓLICO-** del señor **JESÚS OVEIRO GARCÍA SEPÚLVEDA** y la señora **MARÍA MILADIS TORO RÍOS**.

Es procedente **ADMITIRLA**, ya que reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MANZANARES, CALDAS;**

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE NULIDAD DEL MATRIMONIO CATÓLICO** del señor **JESÚS OVEIRO GARCÍA SEPÚLVEDA**.

Segundo: DARLE a la demanda el trámite consagrado en los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso y 147 del Código Civil.

AUTO No. 034
FAMILIA
PROCESO: EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE NULIDAD DE MATRIMONIO CATÓLICO
SOLICITANTE: TRIBUNAL DIOCESANO DE LA DORADA, GUADUAS
CONTRAYENTES: JESÚS OVEIRO GARCÍA SEPÚLVEDA Y MARÍA MILADIS TORO RÍOS
RADICACIÓN: 2021-00220-00

Tercero: Tener como prueba los documentos aportados con la demanda.

Cuarto: **NOTIFÍQUESE** la presente decisión al Agente Representante del Ministerio Público (Art. 579 numeral 1 del C. G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef37ef5fb0419578c64dae539b2d696c2b7548a1ec2145e3343936e6d6db89cd**

Documento generado en 01/02/2022 04:47:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>